



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACTA DE LA PRIMER SESION ORDINARIA 2024
CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2024

En las oficinas que ocupa la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, ubicadas en la prolongación Coronel Romero número 110, plaza Coronel en la colonia Alamos en la capital del Estado de San Luis Potosí, se dieron cita a partir de las 10:00 horas del 11 de marzo de 2024, a las 11:40 horas, en la Sala de Juntas, debidamente convocadas, las personas siguientes: Silvestre Juan Manuel Sánchez Silva, Director Jurídico y de Contrataciones Públicas; Elizabeth Fajardo de la Rosa, Directora de Apertura Gubernamental; Josué Contreras Piña, Coordinador de Archivo; Judith Villalobos Villareal, Titular del Órgano Interno de Control Nancy Nohemi Moreno Salazar, Encargada de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura del orden del día y su aprobación
3. Lectura del acta anterior y aprobación de la misma
4. Acuerdo de inexistencia de información.
5. Asuntos Generales
6. Cierre de sesión.

Acto continuo se procede al desahogo del orden en los términos que a continuación se indican:

1. LISTA DE ASISTENCIA: Para el desarrollo de la reunión se tomó lista de asistencia y se determina la existencia de quórum legal necesario para la realización de la misma, la cual se anexa a la presente formando desde este momento parte inherente.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y SU APROBACIÓN: Nancy Nohemi Moreno Salazar en su carácter de secretaria técnica, da lectura del orden del día a desahogar, mismo que es aprobado por cada uno de los funcionarios presentes, por lo que se procede con el desarrollo de la reunión.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN DE LA MISMA: poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

ACUERDO NÚMERO 01-SO-11032024

Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, el acta de la sesión anterior, realizada el 13 de febrero de 2024, en todos sus términos.

4. ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACION:





PRIMERO. El 04 de marzo de 2024, se recibió solicitud de acceso a la información pública por escrito realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 240467924000036 realizada por el C. S/N, la cual literalmente refiere: *“Solicito la versión pública del expediente, documento, escrito, proyecto o similar, del Premio Nacional de Contraloría Social: De la Categoría 1 “Acciones de los comités de Contraloría Social: de nombre “Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de San Antonio del municipio de Tamazunchale, S.L.P.”, del estado de San Luis Potosí, De la Categoría 2 “Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública: de nombre “Jael. Red de participación vecinal. Todos somos himno”, del estado de San Luis Potosí. Mismos, que tuvieron que ganar en la etapa estatal para poder ser acreedores al pase a la etapa nacional, y de los cuales, la contraloría del estado las remitió para participar en la etapa nacional, y de la cual se publicaron los resultados en la página web oficial de contralores MX, [http://comisioncontralores.gob.mx/2023/definen-ganadores-del-xv-premio-nacional-de-contraloria-social-2023/.](http://comisioncontralores.gob.mx/2023/definen-ganadores-del-xv-premio-nacional-de-contraloria-social-2023/)”*

SEGUNDO. Así las cosas, la Unidad de Transparencia solicitó a la siguiente área la información requerida, mismas que se describen a continuación:

Dirección General de Gobierno Abierto, según Memorándum N°CGE/UT-0042/2024 dando contestación al mismo manifestando que no se cuenta con la información solicitada, según Memorándum N°CGE/DGGA-0017/2024 de fecha 06 de marzo de 2024.

Cabe hacer mención las documentales mencionadas con anterioridad, desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar, son parte integral de la presente Acta.

TERCER. Como se desprende de las documentales señaladas en el Punto SEGUNDO esta Contraloría General del Estado no cuenta con alguna información, debido a lo que se menciona el punto UNO del Memorándum N° CGE/DGGA-0017/2024 signado por el Lic. Jesús Edgardo Ramírez González, Director General de Gobierno Abierto de la Contraloría General del Estado ya que dichos documentos fueron remitidos a diversa autoridad a efecto de participar en la etapa nacional. Por este motivo la Dirección General de Gobierno Abierto, no cuenta con los documentos originales, ni copia certificada, que pueda dotar de certeza jurídica a la expedición que como autoridad o sujeto obligado se deba entregar al solicitante. Así las cosas, conforme a los documentos generados y obtenidos, mediante Memorándums diversos y que se agregan a la presente acta, en fecha 11 de marzo de 2024 la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia citó a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, con el objeto de que este Comité, conforme a lo anteriormente expuesto, y que esta información es susceptible de declararse como inexistente de conformidad con los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de que esta Contraloría a través de sus Direcciones Generales y Direcciones de Área correspondientes, no genera, no posee, ni administra la información solicitada por el recurrente.

CUARTO. Por lo anteriormente señalado, una vez convocados los miembros del Comité de Transparencia para que en Sesión, se analiza la propuesta de declarar inexistente la información solicitada en virtud, de que esta Contraloría, no formula, produce, procesa, administra, archiva





o resguarda la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1° y 13 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

I. Es competencia de este Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los cuales, faculta a este órgano colegiado a emitir resoluciones de inexistencia de documentos solicitados.

II. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consagra el derecho de acceso a la información pública.

III. Con fundamento en los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es procedente declarar *INEXISTENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA*, por no ser generada por este Ente Obligado, el propósito de que el Comité de Transparencia emita una declaratoria que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es para garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Transparencia deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada unidad administrativa, los criterios de búsqueda utilizada y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

En estricta observancia a lo anterior, y en razón de que la información requerida, este Órgano de Control, no generó, no posee, ni administra la información de referencia, lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

Acuerdo número 02-SO-11032023

UNO. Conforme a los lineamientos expresados, se declara LA INEXISTENCIA de la información requerida ya que la Contraloría General del Estado no genera, no posee, ni administra dicha información, lo anterior de conformidad con los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DOS. Que la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Contraloría General del Estado, comunique formalmente el contenido del presente acuerdo al solicitante y a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

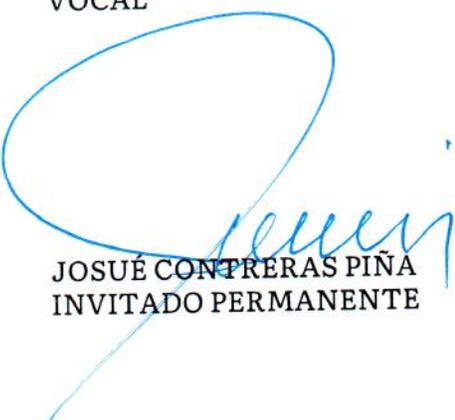
CONTRALORÍA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

6. CIERRE DE SESIÓN: No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la sesión a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día de su celebración, firmando los integrantes presentes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que hubiera lugar.


SILVESTRE JUAN MANUEL SÁNCHEZ SILVA
PRESIDENTE


ELIZABETH FAJARDO DE LA ROSA
VOCAL


JOSUÉ CONTRERAS PIÑA
INVITADO PERMANENTE


NANCY NOHEMI MORENO SALAZAR
SECRETARIATÉCNICA


JUDITH VILLALOBOS VILLAREAL
INVITADO PERMANENTE

Hoja de firmas del acta de la segunda sesión extraordinaria
celebrada el día 11 de marzo de 2024

